

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 16 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7668/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN LA ZONA VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES (FIDEVALLE)** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas

aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

Al final del resumen ejecutivo, la Auditoría nos informa que a **FIDEVALLE** se le determinaron 3 observaciones, 1 de tipo normativo y dos de aspecto financiero, no señalando montos no solventados..

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

FIDEVALLE se constituyó el día 27 de octubre de 1993, teniendo como finalidad la adquisición, desarrollo, aprovechamiento y enajenación de bienes para la planeación y ejecución de obras viales en la Zona denominada Valle Oriente y Áreas Adyacentes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$1,218,382,494
b) Pasivo	\$412,657,169
c) Patrimonio	\$805,725,325
d) Gastos	\$2,528,913
e) Costo Integral del Financiamiento	\$186
f) Disminución en patrimonio no restringido	\$(2,528,727)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$20,375
Cuentas por Cobrar:	-
Deudores Diversos	\$5,514
Otros	-
Total Activo Circulante	\$25,889
<u>Activo no circulante</u>	
Equipo de Computo	\$8,611
Otros Activos	\$863,597,347

Actualización Activo Fijo	\$354,750,647
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$1,218,356,605</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$1,218,382,494</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Acreeedores Diversos: Gobierno del Estado	\$410,510,000
Impuestos por Pagar	\$81,174
Otras cuentas por pagar	<u>\$2,065,995</u>
<u>Total pasivo</u>	<u>\$412,657,169</u>
<u>Patrimonio</u>	
No Restringido	\$805,725,325
<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$805,725,325</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio</u>	<u>\$1,218,382,494</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes como Cuenta Pública correspondiente al

ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en la fracción VI del Informe del Resultado.

TERCERO: Respecto al punto IV del Informe del Resultado relativo a Honorarios al Despacho encargado de la Administración se señala que no obstante las deficiencias en los registros contables de las operaciones, se hace mención especialmente que los honorarios al despacho Hernández Robles Consultoría de Negocios, S.C. por la administración del Fideicomiso ascendieron a \$900,000 lo cual se considera excesivo ya que su operación es mínima y en promedio se realizan cinco pólizas contables mensualmente.

CUARTO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observaron variaciones negativas de los valores reales del 2011 con respecto al objetivo pero positivas respecto a los valores reales del 2010, tal como se presentan a continuación:

Indicador	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs Objetivo	Variación 2011 vs 2010
Procedimiento de Ejecución Vía Judicial	Pesos	-	\$406,680	\$529,785	\$406,680	\$(123,105)

QUINTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al

cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

SEXTO.- El apartado VII del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado la Auditoría Superior del Estado puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera** en el rubro de Aspectos Generales, que el Fideicomiso no cumplió con el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de agosto de 2010 celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la firma de Contadores Hernández, Robles, Consultoría de Negocios S.C. en los siguientes numerales: a) Cláusula primera inciso d) en la que se obliga a efectuar el manejo, control y coordinación de la contabilidad, incluyendo los aspectos legales y documentales del Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle-Oriente y Áreas Adyacentes (FIDEVALLE), debiendo conservar los comprobantes y/o documentos originales relacionados con los pagos que se hubieren realizado con cargo al Fideicomiso.

En el proceso de auditoría no fueron mostradas las pólizas y documentación que soporte los registros contables del sistema Contpaq por el periodo de enero a diciembre de 2011

Así también no fue mostrado: el dictamen del despacho externo por el ejercicio 2011, las conciliaciones bancarias por el periodo enero a diciembre de 2011, los estados de cuenta bancarios de las cuenta Bancomer No. 0450262994 y la carta de abogados.

Por lo anterior y dado que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado designó como administrador y apoderado externo del Fideicomiso al C. Jorge Hernández Parra, representante de la firma de Contadores Hernández, Robles, Consultoría de Negocios S.C., se observa que no se ha dado seguimiento a todas las acciones técnicas, financieras y jurídicas necesarias para la adecuada operación de FIDEVALLE.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado emitió Acción de recomendación en relación a la gestión o control interno y acción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa. Con el objeto dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de prestación de servicios de fecha 17 de agosto de 2010 celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la firma de Contadores Hernández, Robles, Consultoría de Negocios S.C.

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera** en el rubro de **GASTOS**, afectación en exceso al resultado del ejercicio 2011 por \$389,634, ya que al comparar las cifras de la base de datos y los contratos de prestación de servicios, se determinaron diferencias con las provisiones registradas del periodo enero a diciembre de 2011, emitiendo por parte de la Auditoría Superior del Estado una acción de recomendación en relación a la gestión o control interno consistente en rrealizar los registros de provisiones de gastos de acuerdo a las facturas pendientes por pagar, para revelar información financiera oportuna y transparente.

Se detectó por parte de la Auditoría Superior del Estado, operaciones localizadas en el estado de cuenta bancario sin registro contable y sin comprobante. Derivado del análisis de los estados de cuenta bancarios de Banorte (cuenta 00110036965), se observaron retiros por \$952,826 y un depósito de \$838,665 los

cuales no fueron registrados en el sistema contable (según la base de datos proporcionada), así como la falta de su comprobante, emitiéndose por parte de la Auditoría Superior del Estado acción de recomendación en relación a la gestión o control interno consistente en recomendar al Organismo a obtener documentación comprobatoria por el recurso recibido en fecha 2 de marzo de 2011 por \$838,665 según cuenta bancaria de Banorte No. 00110036965 así como corregir los Estados Financieros en la próxima Cuenta Pública trimestral del ejercicio 2012.

Al respecto, nuestro Órgano Técnico Fiscalizador dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010.

OCTAVO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo

coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y

publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y

disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En relación al apartado VI del Informe del Resultado, es importante destacar que aun y cuando FIDEVALLE no tuvo operaciones durante el ejercicio fiscal en estudio, si se detectaron observaciones en el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios profesionales por parte de la firma de Contadores Hernández, Robles, Consultoría de Negocios S. C., lo cual consideramos los que integramos esta comisión de dictamen legislativo es indebido, pues a pesar de la poca actividad que tuvo el Organismo conto con irregularidades relevantes denotando fallas en el control y registro de las operaciones contables, mismas por las que determino Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en la fracción SEXTA del apartado de Antecedentes rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, se desprende del análisis del Informe del Resultado de la cuenta pública revisada, que aún y cuando no existieron violaciones relevantes a la normativa Estatal, por parte del Organismo, si es evidente las deficiencias en el desempeño de quienes le prestan a FIDEVALLE servicios profesionales, sin embargo también se muestra en el propio Informe explicaciones por parte de la entidad que solventan parcialmente algunas de las observaciones, representando un área de oportunidad la parte no solventada tanto para el Organismo fiscalizado como para la Auditoría Superior del Estado, la cual le dará seguimiento a las mismas en la revisión del próximo ejercicio fiscal.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN LA ZONA VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN LA ZONA VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN LA**

ZONA VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO